



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MINDTEC CIA. LTDA..

La compañía MINDTEC CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23/agosto/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 3169.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
Número de Participaciones 400 valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA, CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN DE CONOCIMIENTOS ALINEADOS CON ESTRATEGIAS COMERCIALES...

Quito, 14 SEP. 2006

**Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURÍDICO**

DE DOMICILIO DEL
CIUDAD DE AMBATO,
A DE PLAZO DE
DE LA COMPAÑÍA
CAN CIA. LTDA.

DRA GRUPO CANGURO
publica otorgada ante el
le mayo de 1993 e inscrita
el 5 de julio de 1993.

IO GRUPCAN CIA. LTDA.
lano de Quito.

de cambio de domicilio del
vincia de Tungurahua de la
GRUPCAN CIA. LTDA..
orgada el 13 de julio del
otitiano de Quito, ha sido
mediante Resolución No.

escritura pública antes
n su calidad de Gerente
domiciliado en el Distrito

DURACION Y REFORMA
de Compañías mediante
cambio de domicilio del
incia de Tungurahua de la
GRUPCAN CIA. LTDA..
denó la publicación del
nsecutivos, para efectos
referido, señalado en el
n, como acto previo a su

del publico el cambio de
O CANGURO GRUPCAN
de Ambato, Provincia del
recho a oponerse a su
representar su petición ante
mpañía, dentro de los seis
este extracto y, además,
ia de Compañías.

á o comunicará según el
las siguientes a partir de
providencia recaída sobre
titución en la forma antes
escritura pública de la
jisticos legales.

iculo:

mpañía será de cincuenta
onstitutivo en el Registro

O (E)

JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Juicio No: 0932920060360

GUAYAQUIL, 08 de septiembre del 2006, a las 14:46:24

EXTRACTO DE CITACIÓN

**A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL
CAUSANTE DR. ARTURO GUSTAVO GARCÍA CHÁVEZ**

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado a esta judicatura el
juicio SUCESIÓN No. 360-C-2006 seguido por la Dra. María
Auxiliadora Egas Miraglia p.l.d.q.r. cuyo extracto es el siguiente:

AUTO INICIAL RECAÍDO. Guayaquil, 03 de julio de 2006, a las
3:40:43.- **VISTOS:** La demanda propuesta por Dra. María
Auxiliadora Egas Miraglia por los derechos que representa, se la
califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al
trámite.- En lo principal, como de la copia certificada de la
inscripción de defunción que se acompaña, se justifica el
fallecimiento de DR. ARTURO GUSTAVO GARCÍA CHÁVEZ, hecho
acaecido en esta ciudad de Guayaquil el 15 de marzo del 2006, se
declara que está abierta la sucesión de sus bienes desde su
fallecimiento, ordenándose que se ponga en conocimiento del
público y se proceda a la facción de inventarios y avalúos de los
mismos, con la intervención de peritos que para el efecto se
designarán posteriormente.- Cuéntese con el Servicio de Rentas
Interna del Guayas.- Practíquese al inventario al tenor del Art. 629
del Código de Procedimiento Civil, en presencia de los peritos y
dos testigos.- Póngase en conocimiento del público la apertura
de la sucesión.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos en
la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil,
esto es mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los
periódicos de esta localidad, Diario EL UNIVERSO. F. Ab. Leonidas
Prieto Cabrera Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.
Particular que comunico para los fines de ley. Guayaquil, 30 de
agosto de 2006, a las 17:57:11. En atención a lo solicitado
dispongo que las publicaciones ordenadas en el auto inicial las
puedan realizar en el diario ya señalado o en el diario Expreso que
se edita en esta ciudad de Guayaquil. Notifíquese.- f Ab. Leonidas
Prieto Cabrera Juez Vigésimo Noveno del Civil de Guayaquil.-

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez
Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil.-

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras
notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y
última publicación caso contrario serán tenidos o declarados
rebeldes.

Guayaquil, 8 de septiembre del 2006.-

Ab. María Molina de Armas

Oficial Mayor Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil